



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

El suscrito Diputado **Reynaldo Javier Garza Elizondo**, representante del Séptimo Distrito Electoral del Estado, Reynosa Sureste, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 420 Bis, 420 Ter y 421 Bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Que uno de los propósitos del trabajo legislativo consiste en perfeccionar y actualizar las leyes, a fin de contar con marcos normativos más completos y acordes a las necesidades actuales, fortaleciendo así el estado de derecho.

**SEGUNDO.** Que el trabajo se define como el esfuerzo personal para la producción y comercialización de bienes y/o servicios con un fin económico, y a su vez, se crea una relación entre dos personas, una llamada patrón y por otra parte el trabajador, quienes se someten de manera voluntaria a cumplir un contrato de trabajo, en el cual se establece la obligación del trabajador de prestar un servicio personal y por parte del patrón se crea la obligación de pagar un salario por el servicio prestado.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.** Que el fraude laboral es una conducta real que busca resultados prohibidos, y es considerado como la contracara del orden público laboral puesto que son supuestos en que se viola el marco normativo.

**CUARTO.** Que nuestra legislación penal contempla el delito de fraude laboral y lo establece de la siguiente manera: *"Comete el delito de fraude laboral, el que valiéndose del engaño, de la ignorancia o de las malas condiciones económicas de un trabajador a su servicio le pague cantidades inferiores a las que legalmente le corresponden por las labores que ejecuta o le haga otorgar recibos o comprobantes de pago de cualquier clase que amparen sumas de dinero superiores a las que efectivamente entrega"*.

**QUINTO.** Que es propósito de esta acción legislativa ampliar la descripción del tipo penal antes mencionado, para regular conductas relacionadas con éste a fin de complementar la figura delictiva en mención con el objeto de dar seguridad jurídica a la clase trabajadora que suele ser víctima con motivo del incumplimiento de convenios laborales en los que intervienen.

**SEXTO.** Que mediante la presente acción legislativa se obligará al patrón a cumplir los convenios referidos en aras de erradicar su incumplimiento en favor del trabajador, evitando así ubicarse en un estado de indefensión.

**SEPTIMO.** Que mediante esta reforma por adicción se pretende sancionar al patrón que dolosamente simule contratos u operaciones que importen créditos en su contra, con el propósito de hacerse aparecer insolvente y así eludir el pago de la indemnización por despidos, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o por alguna otra responsabilidad proveniente del contrato de trabajo, entendiendo como simulación como el instrumento que se utiliza para eludir la ley. Es decir, producir una situación jurídica aparente y privar al trabajador de sus derechos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**OCTAVO.** Que de acuerdo a lo estipulado actualmente por el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, al responsable de este delito se le impondrá una sanción de seis meses a seis años de prisión y multa de quince a ochenta días salario, sin embargo se considera pertinente establecer que estos delitos sean perseguidos únicamente por querrela, ya que afectan directamente al trabajador y no se causa un agravio indirecto sino directo y por lo tanto es él quien debe hacer valer su derecho.

Por las consideraciones antes expuestas de hecho y de acuerdo, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 420 BIS, 420 TER Y 421 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 420 bis, 420 ter y 421 bis del Código Penal para el estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 420.-** Comete...

**ARTÍCULO 420 Bis.-** Viole sin causa justificada, en perjuicio de los trabajadores, los convenios formalizados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje o ante los servidores públicos o empleados de ésta que sean competentes para autorizar dichos convenios.

**ARTÍCULO 420 Ter.-** Siendo patrón, dolosamente simule contratos u operaciones que importen créditos en su contra, para hacerse parecer insolvente y para eludir el pago de la indemnización por despidos, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o por alguna otra responsabilidad proveniente del contrato de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Se presumirá la simulación por la circunstancia de que el crédito supuesto, grave en más del cincuenta por ciento del capital del patrono.

**ARTÍCULO 421.-** Al responsable...

**ARTÍCULO 421 Bis.-** Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida.

Si el agente restituye el objeto del ilícito directamente al ofendido o tribunal de los autos antes de dictarse sentencia definitiva en primera o segunda instancia, se impondrá al imputado de tres meses a una tercera parte del máximo de la que correspondería imponer o prescindir de la imposición de las mismas. En ambos casos, el juez o tribunal hará saber al inculpado en el momento procedimental oportuno, este beneficio.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Reynaldo", is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, loopy oval scribble.

**DIP. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**

A large, loopy oval scribble in black ink, which appears to be a stylized signature or a large flourish, is positioned below the printed name.